Entre los suscritos a saber, de una parte: **DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.751.121, expedida en Neiva Huila, quien obra en su condición de Gerente y representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS** de Elías, Departamento del Huila, entidad pública descentralizada del orden Municipal, identificada con el NIT No. 813.011.502-2; condición que acredita con el Decreto de nombramiento No. 023 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No.005 del 01 de abril de 2024, emitido por el Despacho de la Alcaldía Municipal, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se identificará como **CONTRATANTE**; y, por otra parte el(a) Sr(a) **MELBA LUCERO GOMEZ GOMEZ**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 52.975.902 de Bogotá, quien, para efectos del mismo, se identificará como **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la **ESE MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS** de Elías, es una entidad de categoría especial, con autonomía, descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, cuya contratación se rige por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el art. 195-6 de la ley 100 de 1993; estando facultada para pactar las cláusulas excepcionales de que trata la Ley 80 de 1993. **2.** Que, para todos los efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por el Acuerdo No. 012 del 15 de octubre de 2024 (Estatuto y Manual de Contratación de la empresa social del Estado E.S.E Hospital Municipal San Francisco de Asís de Elías), la cual estipula que, en razón a cuantía y naturaleza del contrato, éste contrato debe tramitarse en forma directa. **3.** Que la propuesta de servicios cumple con los requerimientos exigidos por la E.S.E, para el cumplimiento de sus metas de gestión.**4.** Que, conforme al estudio realizado por la Gerencia, se establece que en la planta de la E.S.E no existe personal requerido para atender las actividades contratadas. **5.** Que, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, por lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por la siguientes Cláusulas contractuales: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, se compromete para con **EL CONTRATANTE** a Prestar los servicios profesionales en Asesoría de Cuentas médicas y glosas, realización de informes conforme a la resolución 0202 de 2022 para la Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Francisco de Asís de Elías, realizando las actividades y procedimientos propias del objeto contractual. **SEGUNDA - ACTIVIDADES Y TAREAS: EI CONTRATISTA**, deberá cumplir con las siguientes actividades y tareas: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.-)** Revisión documental técnica y contable de las facturas presentadas por servicios de salud. **2.-)** Verificación de soportes clínicos (historias, epicrisis, fórmulas, autorizaciones). **4.-)** Validación de códigos CUPS y manual tarifario (SOAT, ISS, etc.). **5.-)** Revisión de

pertinencia en servicios, medicamentos, procedimientos y estancias hospitalarias. **6.-)** Realizar el cruce con autorizaciones, glosas, devoluciones y pagos. **7.-)** Elaboración de informes mensuales con hallazgos, glosas propuestas, recuperaciones y recomendaciones. **8.-)** Responder las glosas notificadas por las EPS y aseguradoras de acuerdo a lo estipulado en la ley 1122 de 2007, decreto 441 de 2022, resolución 2335 de 2023 y demás que regulen el área de cuentas médicas y el Sistema social de seguridad en salud. **9.-)** Capacitar al personal administrativo brindado capacitación al equipo de trabajo en temas relacionados con cuentas médicas. **10.-)** Apoyar la revisión, conciliación y sustentación de cuentas médicas, así como en la elaboración de respuestas argumentadas a glosas administrativas y asistenciales, buscando siempre la recuperación efectiva y la disminución del impacto financiero por glosas no conciliadas. **11.-)** Participar en auditorías internas y externas para garantizar el cumplimiento de los estándares de facturación y documentación. **12.-)** Implementar estrategias de control y seguimiento desarrollando sistemas de control y seguimiento para identificar oportunamente los retrasos en los pagos y tomar medidas correctivas. **13.-)** Realizar la validación y cargue de los informes de obligatorio cumplimiento en la plataforma del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, PISIS, SISPRO, SIHO, CETIL, PASIVOCOL, CONTRALORIA CUENTA CONSOLIDADA. **14.-)** Verificar los valores de los contratos celebrados con de las EPS mensualmente. **15.-)** Cargar los valores según las tarifas contratadas con cada EPS al sistema SISA. **16.-)** Informar al técnico encargado del sistema SIAS el motivo de las glosas. **17.-)** Verificar las glosas y entregar oportunamente al área correspondiente. **18.-)** Auditar las cuentas medicas de todos los servicios del hospital al 100%. **19.-)** Las demás que encomiende de manera especial la Gerencia de la Entidad, relacionadas con el objeto del presente contrato. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento y en especial a asumir las siguientes obligaciones: **a)** Coadyuvar a la conservación y custodia de los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes de **EL CONTRATANTE** facilitados para el cumplimiento de su labor. **El CONTRATISTA** será responsable de los daños que llegare a causarle intencionalmente o por descuido a los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes que **EL CONTRATANTE** ponga a su disposición para realizar el objeto del presente contrato. Se entiende que en tales daños no se incluye el deterioro o desgaste que por uso adecuado sufran los equipos salvo que **EL CONTRATISTA** use los equipos de su propiedad. **b)** No presentarse en la entidad contratante en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes. **c)** Acreditar a **EL CONTRATANTE** la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **d)** Efectuar las cotizaciones al Sistema General de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales sobre el 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada. En todo caso, el ingreso base de cotización de **EL CONTRATISTA** corresponderá al 40%

del valor bruto facturado en forma mensualizada, esto es, de los honorarios o remuneración por los servicios prestados conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 510 de 2003, la Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, el artículo 12 del Decreto 723 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen, reglamenten o complementen. **e)** El contratista deberá presentar informes mensuales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de cada mensualidad vencida. **f)** Preservar y hacer respetar el código de integridad de la entidad enmarcados dentro de la misión y visión de la empresa y respeto por los derechos constitucionales. **CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, y se obliga para con **EL CONTRATATISTA** a cumplir con el presente contrato a partir de su perfeccionamiento, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Prestar Inducción, Reinducción y Capacitación al contratista en caso de ser requerida. **b)** Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **c)** **EL CONTRATANTE** facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que **EL CONTRATISTA** pueda cumplir con el objeto del contrato. **d)** Entregar la información necesaria y requerida por **EL CONTRATISTA** para la realización del objeto del contrato. **e)** Pagar a **EL CONTRATISTA** cumplidamente y de acuerdo con lo pactado, los valores correspondientes a los servicios contratados, prestados en el respectivo período, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, según informe de supervisión. **e)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **f)** Definir la información estadística necesaria que **EL CONTRATISTA** deberá enviar al **CONTRATANTE**, con la periodicidad que este determine, suministrando oportunamente, y por una sola vez, los modelos de los formatos para el envío de la información referida. **g)** Si en cumplimiento de la obligación de **EL CONTRATANTE** de realizar la verificación de las obligaciones de afiliación y de cotización de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral, se encuentra ante conductas evasoras de los aportes en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 **EL CONTRATANTE** deberá informar a: **1)** La Superintendencia Nacional de Salud cuando se trate de evasión o elusión a salud, y; **2)** La Unidad Especial de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio de la Protección Social cuando se trate de conductas evasoras en pensiones, y en riesgos laborales. **PARAGRAFO 1°.-** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales del contratista, no configura posibles relaciones laborales, según lo dispuesto por el Artículo 2.2.4.2.2.24 del Decreto 1072 de 2015. **PARAGRAFO 2°.-** El monto de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA** y se pagará en los términos y plazos señalados para la autoliquidación que realiza **EL CONTRATANTE. h)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el

evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA. i)** Dar a conocer las guías y procedimientos al contratista y evaluarlas. **j)** Dar a conocer y suscribir con **EL CONTRATISTA**, el acuerdo para el cumplimiento del Código de ética, a través de la oficina de talento humano. **k)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se establece en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE., pagaderos en razón a las actividades y tareas realizadas, equivalente en pesos a la prestación de los servicios personales que efectivamente ejecute el CONTRATISTA**, y se cancelaran en dos (02) pagos por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE.,** cada uno, en razón a las actividades realizadas, acordados y programados con el supervisor del contrato, lo cual constituye el monto de los honorarios que percibirá el **CONTRATISTA**, por la realización de las actividades contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere el **CONTRATANTE** para con el **CONTRATISTA**. Para el pago del valor económico establecido en el presente contrato de prestación de servicios, se realizara mediante pagos parciales, derivados de la evaluación al informe y verificación de las actividades contratadas y ejecutadas; los cuales se realizarán a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con sus respectivos soportes; copia de los pagos al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y ARL, copia del informe de las actividades realizadas y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1º. EL CONTRATISTA** se responsabilizará del cumplimiento de la totalidad de sus actividades y obligaciones; el pago de sus honorarios estará sujeto al cumplimiento del 100% de sus actividades contratadas, programadas y plenamente desarrolladas; en caso de existir incumplimiento en alguna de las actividades deberá justificarlo en su informe de actividades o de lo contrario se le descontará proporcionalmente. **PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA,** deberá aportar para el pago de la última factura o documento equivalente, la constancia del PAZ y SALVO expedido por la **ESE MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS**; evaluación del contratista, acta de terminación y liquidación del contrato, si hay lugar a ello. **SEXTA – SUPERVISION:** La empresa contratante, supervisará la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, a través de la **GERENCIA**, o la persona que sea designada o contratada para ello; Quien será responsable de: **A)** Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. **B)** Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. **C)** Expedir oportunamente la certificación de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **SEPTIMA - AUTONOMIA Y SUBORDINACIÓN:** El presente contrato civil de prestación de servicios, no sobrelleva existencia de una relación de subordinación laboral, dada la autonomía asignada al **CONTRATISTA** para la ejecución de las actividades pactadas;

siendo autónomo el contratista para fijar dentro del rango del horario de atención a los usuarios, la hora de iniciación y terminación de las actividades contratadas. **OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el **CONTRATANTE**, por el presente contrato, se imputaran al Rubro: 2.1.2.02.02.008 denominado servicios prestados a las empresas y servicios de producción, rublo 900: venta de servicios, del presupuesto de gastos e inversiones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL "**SAN FRANCISCO DE ASIS**", para la vigencia fiscal de 2026, como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000164, de fecha 29 de abril de 2026, expedido por el coordinador de Presupuesto. **NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá una duración de dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 30 de junio de 2026. **DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato de prestación de servicios, será la del plazo de ejecución del mismo y c0uatro (4) meses más. **DECIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato, pese a regirse por las normas del derecho privado, estará sujeto a la aplicación de las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 012 del 15 de octubre de 2024 (Estatuto y Manual de Contratación de la empresa social del Estado E.S.E Hospital Municipal San Francisco de Asís de Elías). **DECIMA SEGUNDA - TERMINACION ANTICIPADA:** La terminación anticipada del presente contrato, procede en los siguientes eventos: **1)** El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignados en el presente contrato, por cualquiera de las partes. **2)** Cuando exista imposición de multas sucesivas a **EL CONTRATISTA**, por el reiterado incumplimiento parcial de las obligaciones y responsabilidades pactadas en el presente contrato. **2)** Si **EL CONTRATISTA**, a juicio de **EL CONTRATANTE**, comete irregularidades en la presentación de las cuentas de cobro y no son corregidas oportunamente. **3)** La inclusión de cualquier registro, documentos o informe, por parte de **EL CONTRATISTA**, de información inexacta o irreal acerca de la atención dada o la omisión de la misma; **4)** La mala prestación y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA.5)** La cesión del contrato sin haber sido autorizada en forma previa, expresa y escrita por **EL CONTRATANTE.6)** La disolución de **EL CONTRATANTE**, por ser convocado a concordato preventivo, declarada en quiebra o concurso de acreedores, según fuere el caso o por incapacidad financiera, la cual se presume por cesación de pagos, incumplimiento de obligaciones laborales, embargo judicial, etc. **7)** Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del Objeto del presente contrato.**8)** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la no cotización al Sistema General de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales y la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses por parte de **EL CONTRATISTA,** conforme a lo establecido por el inciso 2°, del parágrafo 2° del artículo 1°

de la Ley 828 de 2003. **9)** Aviso de terminación unilateral por parte de **EL CONTRATANTE** en cualquier tiempo. **10)** Aviso de **EL CONTRATISTA** mediante comunicación por escrito sin motivar, dirigida a **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la expiración del término del contrato. **11)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **12)** Por participación del **CONTRATISTA**, en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del **CONTRATANTE**. **DECIMA TERCERA – PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** no podrá: **1.** Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios; **2.** Divulgar cualquier información de la empresa. **3.** Ceder el presente contrato **4.** Subcontratar sus servicios. **DECIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones derivadas de este contrato, generará como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a favor de la parte afectada por el incumplimiento de la otra, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATANTE** podrá descontar de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral, sin que con ello se renuncie al derecho que tienen las partes de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARAGRAFO 1:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **DECIMA QUINTA – CESION:** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades personales y profesionales del **CONTRATISTA**, y por consiguiente éste no podrá cederlo sin la previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **DECIMA SEXTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, mediante la suscripción del acta donde consta tal evento y la fecha de reiniciación de labores, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única, por un término igual al de la suspensión del presente contrato es de prestación de servicios, de naturaleza civil y comercial y demás disposiciones previstas para este tipo de contratos y por ningún caso existirá relación jurídica alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** al tenor de lo autorizado por la Ley 100 de 1993, Art. 195 numeral 6, la cual reglamenta el régimen de seguridad social en Colombia y el acuerdo 009 de 2014, adoptado como manual de contratación de la empresa. Por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, y por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni

al pago de salarios ni de prestaciones sociales. **DECIMA OCTAVA- GARANTIA:** El presente contrato no requiere la constitución de garantía única de cumplimiento, de conformidad con lo Establecido en el Acuerdo No. 012 de 2024 por medio del cual se adoptó el Estatuto y manual de Contratación de la Empresa, de acuerdo a la naturaleza y forma de ejecución de las prestaciones a cargo de las partes, pudiendo prescindir de ella por no existir riesgo para la entidad. **DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna circunstancia de inhabilidad o incompatibilidad, prevista en la constitución y la ley para suscribir el presente contrato. **VIGESIMA - ARREGLO DIRECTO DE LAS DIFERENCIAS CONTRACTUALES Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia, diferencia no reclamación que surja del presente contrato, incluyendo en particular su ejecución, suscripción, desarrollo, terminación y liquidación, serán sometidas a una etapa de arreglo directo entre las partes. **PARÁGRAFO 1º:** Si la diferencia, controversia o reclamación no fuere posible solucionarla en esta etapa, las partes se obligan a llevarla ante un conciliador o un tribunal de arbitramento ante la Cámara de Comercio de Neiva, seccional Pitalito, el cual estará integrado por un árbitro designado de común acuerdo entre las partes y de no lograrse el acuerdo en la designación del árbitro, por sorteo efectuado por dicha Cámara de Comercio. **VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con la propuesta de servicios, el certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal correspondiente. Para sú legalización y ejecución, el contratista deberá presentar la garantía única exigida, constancias de pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones, y ARL; antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, pasado judicial, RUT, fotocopia de la cedula de ciudadanía. **PARAGRAFO 1º.** El contratista contará con un término máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha probable de inicio de ejecución del contrato, para legalizar el mismo y acreditar ante la ESE contratante, el cumplimiento de las obligaciones, para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la Oficina de Contratación y dar lugar al inicio de su ejecución. **VIGESIMA SEGUNDA- SUJECION AL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA: EL CONTRATISTA** se sujetará en todas sus partes a las obligaciones establecidas en el estatuto de contratación del **CONTRATANTE. VIGESIMA TERCERA - SUJECION AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGULACIONES TRIBUTARIAS, SANITARIAS Y FISCALES: EL CONTRATISTA** queda obligado a acatar las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales que se aplican al contrato de prestación de servicios profesionales. **VIGESIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA** se compromete de la correcta ejecución del contrato y consecuentemente a asumir las consecuencias que se deriven de la mora o de la falta de ejecución del mismo. Por su parte **EL CONTRATANTE** será responsable de las obligaciones a su cargo, en especial del pago puntual de los bienes suministrados. **VIGESIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución de las actividades contratadas, se realizará en las instalaciones de la E.S.E. Municipal

"**SAN FRANCISCO DE ASIS**" del municipio de Elías, o donde sea ubicado por la necesidad del servicio. **VIGESIMA SEXTA - DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se regirá por el derecho privado, en consecuencia, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes podrán efectuar su liquidación. **PARÁGRAFO 1º**- En caso de proceder la cláusula penal pecuniaria o las multas, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** a descontar directamente de su liquidación, los valores que se le adeuden. **VIGÉSIMA SEPTIMA - DE LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo del contrato dentro del término de los cuatro (4) meses, **El CONTRATANTE** podrá adelantar las acciones legales necesarias para proceder a la liquidación unilateral, para lo cual, **EL CONTRATANTE** podrá expedir el acto ordenándola, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del término para la liquidación de mutuo acuerdo. **VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Elías, Departamento del Huila, lugar donde se ubica la sede del contratante.

Para constancia se firma en Elías - Huila, a los dos (02) días del mes mayo de dos mil veintiséis (2026).

El contratante:

DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA
Gerente E.S.E.

El Contratista:

MELBA LUCERO GOMEZ GOMEZ
Contratista

Revisó: **ALEXANDRA LEIVA VARGAS**, Asesor Jurídico

Elaboró: **JESUS H. GRILLO**, Asesor de contratación